

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**SUSCRICION PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año... 50  
 Por seis meses 26  
 Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por un año... 60  
 Por seis meses 32  
 Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Dirección general de Agricultura Industria y Comercio. =Industria. =De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, digo con esta fecha al Director del Real Instituto Industrial lo siguiente:—Siendo necesario evitar que, no obstante lo terminantemente prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1826, por el cual se establecieron las condiciones con que han de otorgarse los privilegios de Industria, puedan considerarse estos, en ningún caso, como una calificación de la novedad ni del mérito de los objetos sobre que recaen, puesto que el Gobierno no entra en el exámen previo de la una ni del otro, sino que se hace la concesion de cuenta y riesgo del solicitante, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo se consignen las Reales cédulas de privilegios que estas se conceden sin garantía del Gobierno, y que los concesionarios hagan igual salvedad siempre que mencionen la cualidad de tal en la muestra de su establecimiento, anuncios, prospectos, circulares, marcas ó estampillas.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.  
 Burgos 27 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 ANGEL MARÍA DACARRETE.

#### CONSEJO PROVINCIAL DE BURGOS.

Conforme á lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 22 de Marzo de 1850, se publican á continuacion los precios que deberán servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que hayan facilitado al Ejército y Guardia Civil en el mes de Abril último.

	Rs. Cts.
Racion de pan de libra y media.	77 »
Fanega de cebada.....	22,95
Arroba de paja corta.....	1,72
Arroba de Aceite.....	59,27
Arroba de carbon.....	3,90
Arroba de leña.....	1,55
Arroba de paja larga.....	2,16

Burgos 23 de Mayo de 1865.—El Presidente, Manuel Martinez Gonzalez. =P. A. D. C.=Marcos de Porrás, Secretario.

#### JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública de Burgos.

Próxima la época en que por Reglamento deben celebrarse exámenes generales en todas las escuelas de 1.ª enseñanza de la provincia, esta Junta ha acordado recomendar á los Ayuntamientos, Juntas locales y Maestros la adquisicion del libro titulado «Camino de los Santos» que por su forma y contenido es el más á propósito para servir de premio á los niños que se distinguen por sus adelantos y buen comportamiento en la clase.

Puede tambien adoptarse para texto de lectura en las escuelas, por ser de los aprobados al efecto.

Las sanas y moralizadoras máximas que dicha obrita contiene, sábiamente escogidas y recopiladas; el destino piadoso y filantrópico que tienen los productos de su espendicion, y otras, por demás recomendables circunstancias, la hacen digna de ser leida con fruto, no solo por los niños, sino por toda clase de personas, á quienes esta Junta no tiene inconveniente en asegurar que sacarán gran provecho de su lectura.

Burgos 20 de Mayo de 1865.—El Presidente, Angel María Dacarrete. =P. A. D. L. J., Salustiano de Vega, Secretario.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

##### CONSUMOS EN ENCABEZAMIENTO.—NEGOCIADO 3.º

Los recargos municipales autorizados en el año económico actual, y que se recaudan á la vez que las cuotas del Tesoro, son el único concepto por que se hallan en descubierto casi todos los Ayuntamientos. Con el fin de poder saldar las cuentas, y de conformidad con lo que está mandado, he dispuesto dirigirme á los Depositarios de dichas Corporaciones para que remitan á esta Administracion el recibo que con el V.º B.º del Alcalde han de servirles de descargo en la cuenta de su cobranza, señalando respectivamente á continuacion la cantidad por que ha de verificarse la formalizacion.

Número de orden.	PUEBLOS.	Municipales de consumos.
1	Abajas.....	357,75
2	Acedillo.....	358,40
3	Acinas.....	510,50
4	Aforados de Losa.....	1084, 5
5	Aforados de Moneo.....	856,90
6	Aguas Cándidas.....	688,50
7	Aguilar de Bureba.....	495,44
8	Agés.....	856,80
9	Albillos.....	482,10
10	Alcocero.....	565,64
11	Aldeas de Medina.....	2096,95
12	Alfoz de Bricia.....	913,70
13	Alfoz de Santa Gadea...	396,67
14	Altable.....	1095,50
15	Amaya y Peones.....	367,87
16	Ameyugo.....	765,20
17	Añasro.....	875,45
18	Arcos.....	2892,80
19	Arenillas de Riopisuerga.	3910, 5
20	Arenillas de Villadiago..	513,54
21	Arlanzon.....	1254,15
22	Arroya.....	396,90
23	Arroyal.....	553,75
24	Alpuerca.....	1485,45
25	Abellanosa de Muño...	556,17
26	Abellanosa del Páramo..	225,35
27	Ayuelas.....	540,67
28	Bañuelos de Bureba.....	850,50
29	Bañuelos del Rudron...	228,60
30	Barbadillo de Herreros...	1587,35
31	Barbadillo del Mercado...	1396,80
32	Barbadillo del Pez.....	1786, 5
33	Barcina de los Montes...	738,25
34	Barrio de Muño.....	607,50
35	Barrios de Bureba.....	1210,95
36	Barrios de Colina.....	2116,55
37	Barrios de Villadiago...	146,47
38	Basconcillos del Tozo...	98,60
39	Bascañana.....	217,34
40	Belbimbre.....	519,75
41	Belorado.....	9046,34

42	Bentritea.....	292,80
43	Berberana.....	948,16
44	Berzosa de Bureba.....	1225,55
45	Bocos.....	420,50
46	Briviesca.....	31565
47	Bugedo.....	951,95
48	Buniel.....	1884,15
49	Burgos. Villalonquejar....	325,10
50	Burgos. Córtes.....	2502
51	Burgos. Villagonzalo Arenas.	170,55
52	Burgos. Villatoro.....	5565,55
53	Burgos. Villimar.....	1515,35
54	Busto.....	2642,85
55	Cabia.....	3042,55
56	Cameno.....	1869,75
57	Campolara.....	1077,50
58	Canicosa.....	1618,20
59	Cantabrana.....	1124,55
60	Carazo.....	650,44
61	Carcedo de Bureba.....	779,40
62	Carcedo de Burgos.....	267,55
63	Cardenadijo.....	3166,75
64	Cardenajimeno.....	519,74
65	Cardenuela Riopico....	799,65
66	Carrias.....	532, 4
67	Cascajares de Bureba...	502,17
68	Cascajares de la Sierra..	20,30
69	Castellanos de Castro...	878,40
70	Castil de Carrias.....	718,20
71	Castil Delgado.....	427,50
72	Castil de Lencés.....	820,80
73	Castil de Peones.....	1288,45
74	Castrillo Matajudios....	1201,50
75	Castrillo Murcia.....	2084,40
76	Castrillo la Reina.....	2644,65
77	Castrillo de Riopisuerga.	519,95
78	Castrillo Solarana.....	345,15
79	Castrillo del Val.....	915,75
80	Castrovido.....	858,55
81	Castrogeriz.....	20881,80
82	Castromorca.....	382,50
83	Cebrecos.....	319,50
84	Celada del Camino.....	2848,50
85	Celadilla Sotobrin.....	775,10
86	Cernégula.....	712,15
87	Cerezo.....	5340,37
88	Cerratón de Juarros....	779,40
89	Ciardoncha.....	741,20
90	Cillaperlata.....	429,75
91	Citóres del Páramo....	234,25
92	Coculina.....	425,70
93	Condado de Treviño...	16822,35
94	Contreras.....	645,97
95	Cornudilla.....	414,79
96	Covarrubias.....	8221,95
97	Cubillo del Campo.....	375,50
98	Cubillos del Rojo.....	400,75
99	Cubo.....	2151,67
100	Cueva Cardiel.....	1174,80
101	Cueva de Juarros.....	460,57
102	Cuevas de Amaya.....	415,15
103	Cuevas de San Clemente.	474, 7
104	Escalada.....	265,50
105	Espinosa del Camino...	615,14
106	Espinosa de los Monteros.	12173,85
107	Estépar.....	608,40

108 Eterna.....	191,24	201 Olmillos de Sasamon....	5189,15	294 Santa María Tajadura....	335	387 Villasilos.....	1255,24
109 Frandovínez.....	726,7	202 Oña.....	1907,55	295 Santa Oialla de Bureba..	680,40	388 Villatur de Herreros....	456,4
110 Fresneda de la Sierra....	395,55	203 Orbaneja del Castillo....	435,57	296 Santivañez Zarzaguda....	5447,25	389 Villavedon.....	407,5
111 Fresno de Riotiron.....	1029,37	204 Orbaneja Riopico.....	855,65	297 Santovenia.....	584	390 Villaverde Mogina.....	854,54
112 Fresno de Rodilla.....	355,50	205 Oron.....	1646,10	298 Sargentos de la Lora....	729,90	391 Villaverde del Monte....	595,97
113 Frias.....	7186,50	206 Oyuelos de la Sierra....	247,95	299 Sarracin.....	420,97	392 Villaverde Peñorada....	912,60
114 Fuentebureba.....	665,50	207 Padilla de Arriba.....	1957,95	300 Sasamon.....	6964,65	393 Villavieja.....	582,4
115 Galarde.....	287,55	208 Padrones.....	592,65	301 Sedado.....	3519,65	394 Villayerno y Morquillas..	487,80
116 Galbarros.....	455,60	209 Palacios de Riopisuerga..	551,25	302 Solas.....	519,75	395 Villayuda.....	505,15
117 Gamonal.....	5781,15	210 Palacios de la Sierra....	4724,10	303 Solduengo.....	570,80	396 Villazopeque.....	578,44
118 Garganchon.....	692,55	211 Palacios junto á Pampliega	756,05	304 Sordillos.....	265,27	397 Villegas.....	1551,54
119 Gredilla la Polera.....	402,50	212 Palazuelos de la Sierra..	407,70	305 Sotopalacios.....	1247,40	398 Villorojo.....	516,14
120 Gredilla de Sedano.....	250,17	215 Pampliega.....	9459	306 Sotovellanos.....	11,50	399 Villorobe.....	770,40
121 Grijalva.....	597,57	214 Pancorbo.....	15528,55	307 Soltragero.....	591,55	400 Villoruevo.....	988,20
122 Grisaleña.....	851,57	215 Pedrosa del Páramo....	746,54	308 Sotresgudo.....	1192,5	401 Villoveta.....	2048,40
123 Guadilla de Villamar....	580,27	216 Pedrosa del Príncipe....	2187,45	309 Susinos.....	1155,60	402 Villusto.....	535,94
124 Hermosilla.....	655,65	217 Pedrosa de Rourbel....	1092,07	310 Tablada del Rudron....	597,15	403 Vizcainos.....	298,54
125 Hiestrosa.....	899,10	218 Peral de Arlanza.....	1524,55	311 Tamaron.....	521,56	404 Yudego.....	1990,80
126 Hontanas.....	1557,65	219 Pesadas de Burgos.....	905,85	312 Tamayo.....	443,25	405 Zael.....	588,15
127 Hontomin.....	2998,55	220 Pesquera de Ebro.....	510,04	313 Tapia.....	568,70	406 Zalduendo.....	862,65
128 Hontoria de la Cantera....	694,80	221 Pineda de la Sierra.....	509,15	314 Tardajos.....	2420,77	407 Zarzosa de Riopisuerga..	765,90
129 Hormaza.....	967,50	222 Pinilla de los Moros.....	458,55	315 Terminon.....	222,55	408 Zumel.....	550,50
130 Hornillos del Camino....	755,50	225 Pino de Bureba.....	562,24	316 Terradillos de Sedano...	196,20	409 Zuñeda.....	868,5
131 Hortigüela.....	599,40	224 Poza.....	22059	317 Tinieblas.....	604,80		
132 Huérmeces.....	1096,20	225 Prádanos de Bureba....	2951,10	318 Toosantos.....	1376,10		
133 Ibeas de Juarros.....	661,50	226 Presencio.....	5176,25	319 Tordomar.....	1258,65		
134 Ibrillos.....	1025,75	227 Puebla de Arganzon....	2594,70	320 Tordueles.....	477,45		
135 Iglesias.....	2180,40	228 Puente de Arriba.....	2019,15	321 Torrecilla del Monte....	715,95		
136 Ircio.....	1027,55	229 Puras de Villafranca....	551	322 Torreclara.....	156,85		
137 Isar.....	1909,80	230 Quintanadueñas.....	964,47	323 Torrepadre.....	681,50		
138 Ibero del Castillo.....	1268,50	251 Quintanaolez.....	991,55	324 Tobar.....	559,55		
139 Jaramillo de la Fuente....	474,55	252 Quintanalara.....	462,15	325 Tobes.....	580,70		
140 Jaramillo Quemado.....	255,57	253 Quintanaloma.....	224,10	326 Tubilla del Agua.....	1075,5		
141 Junta de la Cerca.....	762,7	254 Quintanalaranco.....	1164,14	327 Ubierna.....	1768,95		
142 Junta de Oteo.....	5979,55	255 Quintanaortuno.....	1687,95	328 Urones.....	708,75		
143 Junta de Puente de Ebro..	775,55	256 Quintanapalla.....	5191,85	329 Urrez.....	529,20		
144 Junta de Rio de Losa....	420,55	257 Quintanar de la Sierra....	2559,60	330 Valdelateja.....	506		
145 Junta de San Martín.....	1204,55	258 Quintanarroz.....	201,37	331 Valdorros.....	255,54		
146 Junta de Traslaloma....	1154,67	259 Quintanas de Valdelucio..	1020,85	332 Valmala.....	256,4		
147 Junta de Villalva de Losa	2050,20	240 Quintanavides.....	2556,90	333 Vallarta.....	944,45		
148 Jurisdicción de Lara.....	1509,95	241 Quintanilla del Agua....	1670,40	334 Valle de Hoz de Arriba..	5495,80		
149 Jurisdicción de S. Zadornil	1545,25	242 Quintanillabon.....	287,10	335 Valle de Manzanedo....	2868,75		
150 La Molina de Ubierna....	828,90	243 Quintanilla de la Mata...	3710,25	336 Valle de Mena.....	18214,20		
151 La Nuez de Abajo.....	327,14	244 Quintanilla Pedro Abarca.	502,65	337 Valle de Tobalina.....	8795,45		
152 La Nuez de Arriba.....	546,50	245 Quintanilla Riofresno....	657,45	338 Valle de Valdelaguna....	975,20		
153 La Parte de Bureba.....	525,57	246 Quintanilla San García..	1806,70	339 Valle de Valdevezana....	1092,60		
154 La Piedra.....	941,85	247 Quintanilla Sobresierra..	857	340 Valle de Zamanzas.....	864		
155 La Vid de Bureba.....	505,54	248 Quintanilla Somuño.....	1054,10	341 Vallegera.....	515,64		
156 Las Celadas.....	225	249 Quintanilla Vivar.....	672,74	342 Valles de Palenzuela....	2559,55		
157 Las Hormazas.....	1515,54	250 Rabanos.....	19,55	343 Valluércanes.....	1161,90		
158 Las Quintanillas.....	1655,55	251 Rabé de las Calzadas....	950,85	344 Vileña.....	494,54		
159 Las Rebolledas.....	359,45	252 Revollo de la Torre....	1157,65	345 Vitoria.....	606,14		
160 Las Vegas.....	1251,45	253 Redecilla del Camino....	1179,90	346 Vilviestre de Muño.....	191,47		
161 Lences.....	770,85	254 Redecilla del Campo....	651,4	347 Vilviestre del Pinar....	2591,75		
162 Lerma.....	7291,80	255 Reinoso.....	458,55	348 Villadiego.....	6047,10		
163 Lodoso.....	542,05	256 Renuncio.....	815,60	349 Villaescusa del Butron...	402,74		
164 Los Ausines.....	1694,25	257 Retuerta.....	1179,42	350 Villaescusa la Solana....	808,20		
165 Los Balbases.....	6995,90	258 Revilla y Haedo.....	595,15	351 Villaespa.....	522,20		
166 Los Balcáceres.....	361,15	259 Revilla Cabriada.....	426,57	352 Villafria.....	571,27		
167 Los Ordejones.....	922,27	260 Revilla del Campo.....	718,87	353 Villafranca Montes de Oca	5109,95		
168 Los Tremellos.....	864	261 Revillarruz.....	1147,50	354 Villagalijo.....	751,70		
169 Madrigal del Monte.....	550,55	262 Revilla Vallegera.....	1491,07	355 Villagonzalo Pedernales..	1224		
170 Madrigalejo.....	698,94	263 Rezmondo.....	198,90	356 Villabizan de Treviño...	641,24		
171 Mahamud.....	5345,50	264 Riocabado.....	515,70	357 Villahoz.....	5987,90		
172 Mambriellas de Lara....	542,24	265 Riocerezo.....	1589,40	358 Villalbos.....	254,95		
173 Mansilla de Burgos.....	455,40	266 Rioseras.....	1500,75	359 Villaldemiro.....	506,70		
174 Marmellar de Abajo.....	721,80	267 Robredo Temiño.....	461,70	360 Villalvilla junto á Burgos.	831,60		
175 Masa.....	462,57	268 Rojas.....	750,50	361 Villalvilla de Villadiego..	558,17		
176 Mazuela.....	1225,10	269 Ros.....	699,74	362 Villalmanzo.....	5162,15		
177 Mazuelo.....	659	270 Rubena.....	1451,45	363 Villalomez.....	751,70		
178 Mecerreyes.....	1241,10	271 Rublacedo de Abajo....	751,5	364 Villamartin de Villadiego.	261,90		
179 Medinilla.....	571,05	272 Rucandio.....	177,45	365 Villamayor de los Montes	1155,57		
180 Melgar.....	15792,64	273 Salas de Bureba.....	1467,44	366 Villamayor de Treviño..	921,60		
181 Merindad de Castilla la Vieja	5810,82	274 Salas de los Infantes....	2405,45	367 Villambistia.....	621		
182 Merindad de Montija....	6500,90	275 Salazar de Amaya.....	517,27	368 Villamedianilla.....	596,90		
183 Merindad de Sotocueva....	6052,25	276 Saldaña de Burgos.....	558,45	369 Villamiel de la Sierra...	577,55		
184 Merindad de Valdeporres..	5178,55	277 Salguero de Juarros....	401,65	370 Villanueva de Oca.....	974,70		
185 Merindad de Valdiviello..	12259,55	278 Salinillas de Bureba....	510,74	371 Villangomez.....	1209,60		
186 Miraveche.....	5115,55	279 San Adrian de Juarros...	418,84	372 Villanueva de Argañó ..	992,70		
187 Miranda.....	24040,80	280 San Clemente del Valle...	652,92	373 Villanueva Carazo.....	275,80		
188 Modubar de la Emparedada	575,75	281 Sandobal de la Reina....	694,54	374 Villanueva del Conde....	760,5		
189 Monasterio de Rodilla....	5158,10	282 San Mamés de Burgos....	544,27	375 Villanueva de Odra.....	455,85		
190 Monasterio de la Sierra...	555,26	283 San Millán de Lara.....	1075,25	376 Villanueva de Puerta....	415,54		
191 Montañana.....	549,44	284 San Pedro Samuel.....	577,54	377 Villanueva Rioubierna...	401,17		
192 Montarrubio.....	175,95	285 San Quirce de RioPisuerga	691,87	378 Villanueva Soportilla....	1198,80		
193 Montorio.....	761,84	286 Santa Cruz de Juarros...	985,70	379 Villaquirán de los Infantes	504,90		
194 Moradillo de Sedano....	191,05	287 Santa Cruz del Valle....	475,17	380 Villaquirán de la Puebla..	609,75		
195 Moriana.....	907,20	288 Santa Gadea.....	1881,90	381 Villarcayo.....	7892,10		
196 Navas de Bureba.....	272,27	289 Santa Inés.....	702,80	382 Villariego.....	485,55		
197 Neila.....	2950,85	290 Santa María Ananuez....	446,40	383 Villarmentero.....	665,50		
198 Nidáguila.....	202,80	291 Santa María del Campo...	6656,40	384 Villarmero.....	518,60		
199 Ocon de Villafranca....	294,10	292 Santa María del Invierno.	5499,65	385 Villasandino.....	8205,90		
200 Olmillos de Muño.....	217,54	293 Santa María Rívarredonda	5908,25	386 Villasideo.....	362,47		

PARTIDO ADMINISTRATIVO DE ARANDA DE DUERO.

410 Adrada de Haza.....	974
411 Aguilera (La).....	3545,50
412 Anguix.....	1114,64
413 Aranda de Duero.....	48197,28
414 Arandilla.....	690,76
415 Arauzo de Miel.....	2541,70
416 Arauzo de Salce.....	524,4
417 Bababon.....	927,22
418 Baños de Valdearados...	985,27
419 Berlangas.....	950,40
420 Boada de Roa.....	1592,10
421 Brazacorta.....	505,12
422 Cabañas de Esgueba....	950
423 Cabezón de la Sierra....	982,55
424 Caleruega.....	1227,60
425 Campillo.....	2584,10
426 Castrillo la Vega.....	5225,15
427 Cilleruelo de Abajo....	594,64
428 Cilleruelo de Arriba....	875,25
429 Ciruelos de Cervera....	526,50
430 Coruña del Conde.....	667,57
431 Cueva de Roa.....	351,44
432 Espinosa de Cervera....	1458,50
433 Fontioso.....	599,40
434 Fresnillo de las Dueñas..	2127,15
435 Fuentecen.....	5284,20
436 Fuentelcesped.....	5990,40
437 Fuentemolinos.....	487,54
438 Fuentenebro.....	1995,7
439 Fuentelisendo.....	2851,65
440 Fuentespina.....	4679,55
441 Gallega (La).....	1424,25
442 Gumiel del Mercado....	7525,95
443 Gumiel de Izan.....	17495,75
444 Guzman.....	1475,7
445 Haza.....	575,75
446 Hinojar del Rey.....	1085,40
447 Hontangas.....	755,94
448 Hontoria del Pinar....	2441,94
449 Hontoria de Valdearados.	1156,5
450 Hoyales de Roa.....	1458,90
451 Huerta de Rey.....	170,80
452 La Orra.....	5046,70
453 La Vid.....	580,5
454 Mambriella de Castrejon..	1414,15
455 Mamolar.....	694,80
456 Milagros.....	2127,60
457 Moncalvillo.....	710,10
458 Moradillo de Roa.....	1561,59
459 Nava de Roa.....	6765,75
460 Nebreda.....	499,50
461 Olmedillo de Roa.....	7121,25
462 Oquillas.....	546,7
463 Pardilla.....	788,65
464 Pedrosa de Duero.....	2150,50
465 Peñalba de Castro.....	544,5
466 Peñaranda de Duero....	5064,7
467 Pineda Trasmonte.....	574,17
468 Pinilla de los Barruecos..	746,55
469 Pinilla Trasmonte.....	1583,7
470 Quemada.....	2001,60
471 Quintana del Pidio....	5748,55
472 Quintamambirgo.....	2779,20
473 Quintanaraya.....	494,77
474 Quintanilla del Coco....	559,77
475 Rabanera del Pinar....	622,80

476	Roa.....	21622,50
477	Royuela.....	1842,75
478	San Juan del Monte.....	2422,80
479	San Martin de Rubiales.....	7610,85
480	Santa Cruz de la Salceda.....	1525,65
481	Santa Maria Mercadillo.....	555,50
482	Santivañez del Val.....	575,96
483	Santo Domingo de Silos.....	1520,10
484	Sequera de Haza (La).....	787,5
485	Solarana.....	1017
486	Sotillo de la Rivera.....	7211,68
487	Tejada.....	952,85
488	Torregalindo.....	215,7
489	Torresandino.....	1417,50
490	Tórtolas.....	2295,67
491	Tuvilla del Lago.....	424,15
492	Vadocondes.....	5245,85
493	Valcabado de Roa.....	175,95
494	Valdeande.....	1051,20
495	Valdezate.....	1957,4
496	Villaescusa de Roa.....	477,25
497	Villafuella.....	1116,90
498	Villalva de Duero.....	2342,25
499	Villalvilla de Gumiel.....	625,5
500	Villanueva de Gumiel.....	864
501	Villatuelda.....	972,44
502	Villovela.....	1174
503	Zazuar.....	1650,70

Toda vez que este servicio se halla reducido á la simple remision de dicho documento, espero el mas inmediato cumplimiento del mismo, reservandome para en otro caso proceder por la via de apremio contra los que continúen en descubierto despues del dia 5 de Junio inmediato.

Los recibos cuya cantidad exceda de trescientos rs. deberán venir acompañados de un sello de cincuenta céntimos, procurando sea precisamente de los indicados para estos casos.

Burgos 18 de Mayo de 1865.—El Administrador principal, Gregorio Villa.

## Providencias Judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Joaquin Maria Feijóo, Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el dia diez y siete de Junio próximo y á las doce de su mañana se venderán en público remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Una caldera de cobre de treinta y dos libras, á ocho reales.....	256
Un caldero de 6 libras, á cuatro.....	24
Una arca de nogal, en.....	40
Un baul, en.....	16
Un buey, en.....	740
Un novillo, en.....	240

La quinta parte de una casa en Buniel en la calle de las Heras número quince, en.....

La tercera parte de otra casa en el mismo pueblo calle de las Huertas número ocho, en.....

Un pajar con un corral unido en la calle del Estanco núm. 17, en.....

Los sembrados de trigo y cebada en las tierras, en los términos siguientes: Caracoles, Angueras, Segadero, Oyo de las Monjas, Tresprados, Losa badillo, Arreaños, Molino de Arriba, Camino viejo y Cascajera, que hacen ocho y media fanegas de trigo y tres y media de cebada, en.....

Cuyos bienes pertenecen á Jacinto Gutierrez y Martinez, vecino de aquel pueblo, y se venden para las resultas de una ejecucion interpuesta contra él por D. Tomás Fernandez Cobo, vecino de esta Ciudad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Dado en Burgos á veintiseis de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Joaquin Maria Feijóo.—Por su mandado, Plácido Lopez de Iturralde.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLARCAYO.

Relacion de los sujetos que han presentado documentos en este Registro y que adeudan derechos á la Hacienda.

NOMBRES.	VECINDAD.
<i>Aldeas de Medina.</i>	
Engenio Andino.....	Barruelo.
Julian Rosales.....	id.
Aniceto Roldan.....	id.
Pedro Presa.....	Criales.
Paulino Fernandez.....	id.
Gregorio Sainz Varanda.....	Cespedes.
Fermin Castresana.....	La Riva.
Juan Martinez.....	id.
Domingo Rueda.....	id.
Hilario Antunano.....	id.
Juan Martinez y Regulez.....	id.
Eleuterio Lopez.....	id.
Pedro Ruiz Trechuelo.....	La Aldea.
Saturnino Fernandez.....	Quintanilla los Adrianos.
Apolinar Badillo.....	Salinas.
Hipolito Nobales.....	id.
Idem.....	id.
Antonio Serna.....	Villanueva Rivacardo.
Miguel Gonzalez.....	id.
Idem.....	id.
Prudencio Torre.....	Villatomil.
<i>Aforados de Losa.</i>	
Ecequiel Relloso.....	Momediano.
Raimando Ruiz.....	id.
Antolina Garcia.....	Paresotas.
Julian Robredo.....	id.
Idem.....	id.
Patricio Revuelta.....	Villalacre.
Rufina Revuelta.....	id.
Fructuoso Revuelta.....	id.
Josefa Revuelta.....	id.
Bias Revuelta y Corral.....	Villaventin.
<i>Aforados de Moneo.</i>	
Pablo Gonzalez.....	Bustillo.
Eugenio Fernandez y otro.....	id.
Manuel Lopez.....	Moneo.
Juan Garcia.....	id.
Pedro del Rio.....	id.
Faustino Marañon.....	id.
Juan Angel Lopez.....	Villarán.
Tomás Gomez.....	id.
Valentin Ortiz.....	id.
<i>Berberana.</i>	
Luis Ramirez.....	Berberana.
Zacarías Mugica.....	id.
Lázaro Ramirez.....	id.
Eustaquio Diaz.....	id.
Idem.....	id.
Juan Quintana.....	id.
Juan Usola y Martinez.....	id.
Eustaquio Diaz.....	id.
José Ramirez.....	id.
<i>Valpuesta.</i>	
Ramon Guinea.....	Berberana.
Pedro Parraza.....	Valpuesta.
<i>Castilla la Vieja.</i>	
Manuel Gutierrez.....	Casillas.
Idem.....	id.
Angel Lucio.....	id.
Carlos Gomez y Gonzalez.....	Campo.
Pantaleon Martinez.....	Ciguenza.
Ignacio Lopez.....	id.
Rosendo Carriazo.....	Incinillas.
Gabriel Ruiz.....	id.
José Varona.....	Mozares.
Andrés Martinez.....	Orna.
Tomasa Garcia.....	id.
Marcelino Llarena.....	Otedo.
Félix Irus.....	Salazar.

Francisco Lopez.....	id.
Idem.....	id.
Angel Ruiz Valle.....	id.
Juan Gonzalez.....	Santa Cruz.
José Pereda y Brizuela.....	Torme.
Martin Martinez.....	id.
Leon Martinez.....	id.
Juan Antonio Lopez.....	Visjueces.
Domingo Arce.....	id.
Idem.....	id.
Juan Antonio Lopez.....	id.
Donato Vesga.....	id.
Alejandro Gonzalez.....	Villalain.
Bernabé Gonzalez.....	id.
Francisco Ramila.....	id.
Benito Gonzalez.....	id.
Martin Muga.....	id.
Modesto Peña.....	id.
Francisco Ramila.....	id.
Dionisio Sainz Terrones.....	id.
Idem.....	id.
Francisco Ramila.....	id.
Donato Peña.....	id.
Mauricio Garcia y otro.....	id.
Martin Muga.....	id.
Modesto Peña.....	id.
Martin Muga.....	id.
Manuela Zorrilla.....	Villacomparada.
Carlos Martinez.....	Villacanes.
Francisco Ayala.....	id.
Victor Lopez.....	Villanueva la Blanca.
Victor Novales.....	id.
Hipolito Novales.....	id.
Victor Lopez Borricón.....	id.
José Varona y Linares.....	id.
Ramon Novales y otro.....	id.
Clara Lopez.....	id.

### Cuestaurria.

Pedro Hierro.....	Arroyuelo.
Toribio Lopez Frias.....	id.
Estéban Lopez Quintanilla.....	Almendres.
Leandro Lopez.....	Estramiana.
Telesforo Peña.....	id.
Gavino Lopez.....	Mijangos.....
Agustin Sainz.....	id.
Patricio Sainz.....	id.
Policarpo Lopez.....	id.
Luis Lopez.....	Nofuentes.
Manuel Hierro.....	id.
Clemente Zamora.....	id.
Eduardo Lopez.....	Para la Cuesta.
Francisco Llorente.....	id.
Julian Sedano.....	Prado la Mata.
Pedro Sedano y otro.....	Quintanilla la Cuesta.
Romualdo Gomez.....	Quintanilla Monte Cabezas.
Hipólito Gomez.....	id.
José Castillo.....	Santa Coloma.
Mariana Vega.....	Trespaderne.
Domingo Lomana.....	id.
Mariana Vega y Salcedo.....	id.
Manuel Simon.....	id.
Prudencio Vega.....	id.
Mariana Vega.....	id.
Agustin Fernandez.....	Urria.
Felix Alonso.....	id.
Eugenio Ruiz.....	id.
Clara Ruiz.....	id.
Maria Lopez Incinillas.....	id.
Juliana Ruiz.....	Val de la Cuesta.

### Espinosa.

Lucas Fernandez Alonso.....	Espinosa.
Dionisio Garcia Diego.....	id.
Fernando Sainz Maza.....	id.
Francisco Fernandez Setien.....	id.
José Barquin.....	id.
Nicolás Mazon.....	id.
Bernardino Sisniega.....	id.
José Gutierrez Barquin.....	id.
Idem.....	id.
Idem.....	id.
Andrés Arenal.....	id.
Andrés Garcia Llerena.....	id.
Andrés Arenal.....	id.
Miguel Sainz Aja.....	id.
Bartolomé Gomez.....	id.
Felipe Llarena.....	id.
Felipe Gutierrez Barquin.....	id.
Lucas Barquin.....	id.
Juan Ruiz Ogarrío.....	id.

Vicente Cobo.....	id.
Bernardino Bustillo.....	id.
Aniceto Baranda.....	id.
Norberto Solana.....	id.
Melchor Fernandez Villa.....	id.
Casimiro Fernandez.....	id.
Juan Martinez Pereda.....	id.
Pedro Diego y Lopez.....	id.
José Barquin.....	id.
José Gomez Marañon.....	id.
Pablo Linares.....	id.
Segundo Lopez.....	id.
Ramon Sainz Aja.....	id.
Santiago Gutierrez Solana.....	id.
Segundo Pereda.....	id.
Cecilio Gomez Marañon.....	id.
Modesto y Bonifacio Arroyo.....	id.
Melchor Fernandez Villa.....	id.
Juan Ruiz Rozas.....	id.
Cipriano Santana.....	id.
Josefa Diego Garcia.....	id.
Pedro Sainz de Aja.....	id.
Ramon Sain de la Maza.....	id.
Juan Barquin.....	id.
Domingo Fernandez Alonso.....	id.
Tomás Gutierrez Solana.....	id.
Ramon Ruiz Canales.....	id.
Pedro Diego.....	id.
Juan Martinez.....	id.
Pedro Martinez.....	id.
José Llarena.....	id.
Pedro Sainz Maza.....	id.
José Fernandez Cano.....	id.
Canuto Llarena.....	id.
José Maria Villasante.....	id.
Gaspar Arce.....	id.
Francisco Villasante.....	id.
Francisco Arroyo.....	id.
Santolito Villasante.....	id.
Pedro del Arenal.....	id.
Pedro de Aja.....	id.
Romualdo Llarena.....	id.
Cecilio Gomez Marañon.....	id.
Máximo Merino de Porras.....	id.
José Maria Villasante.....	id.
Idem.....	id.
Andrés Lopez.....	id.
Felipe Echavarría.....	id.
Casimiro Rasines.....	id.
José Gutierrez Barquin.....	id.
Idem.....	id.
Domingo Crespo.....	id.
Lorenzo Villasante.....	id.
Domingo Fernandez.....	id.
Cipriano Santana.....	id.
Idem.....	id.
Victorina Saenz Maza.....	id.
Romualdo Llarena.....	id.
Luis Ortiz.....	id.
Bernardino Bustillo.....	id.
Ulpiano Ezquerria.....	id.
Juan Fernandez Villa.....	id.
Gorgonio Gomez.....	id.
Tomasa Gil.....	id.
Idem.....	id.
Gregorio Gomez.....	id.
Antonio Sainz Maza.....	id.
Manuel Sainz Maza.....	id.
Idem.....	id.
Juan Fernandez Villa.....	id.

### La Cerca.

Vicente Ortiz.....	Bóveda de la Rivera.
Felipe Gomez.....	id.
Hermenegildo Manzanos.....	id.
Francisco Villodas.....	La Cerca.
Hilario Villamor.....	Rosío.
Domingo Revillas.....	id.
Cayetano Relloso.....	Rosales.
Cirilo Sainz Baranda.....	Torres.
Mateo Vazquez.....	id.
Gervasio Martinez.....	id.

### La Sierrilla.

Enrique Herran.....	Valderrama.
Pantaleon Carasa.....	id.
Liberato Cuezba.....	id.
Cosme Herran.....	id.
Manuel Cormenzana.....	id.
Manuel Ortiz.....	Ranera.
José Gomez Castillo.....	Villanueva los Montes.
Luis Perez.....	id.

(Se continuará.)

## Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

### Negociado de construcciones civiles.

En vista de que no se han presentado aspirantes á las dos plazas de Arquitectos de distrito, creadas en esta provincia con el sueldo cada una de 12.000 reales anuales, 3.000 reales para gastos de oficina y 40 reales de dietas en cada un dia que para asuntos del servicio salgan del pueblo de su residencia, he dispuesto se anuncien las vacantes nuevamente al público, á fin de que los profesores del ramo que quieran aspirar á ellas presenten sus solicitudes en este Gobierno, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, en el plazo de 30 dias, á contar desde mañana.

Córdoba 19 de Mayo de 1865.—  
Romualdo de San Julian.

### DIRECCION GENERAL de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.

#### ANUNCIOS.

Está vacante en la Facultad de Ciencias exactas y físicas y naturales de la Universidad Central la Cátedra supernumeraria, á la que están adscritas las asignaturas de Geografía, Física de ampliacion y fluidos imponderables, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Ciencias, seccion de Ciencias Físicas, Ingeniero ó Arquitecto, ó tener aprobados los ejercicios para el referido grado, ó tener título segun el art. 10 del citado Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: De la electricidad atmosférica.

Madrid 18 de Abril de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—  
Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en la Facultad de Ciencias exactas físicas y naturales de la Universidad Central la Cátedra supernumeraria, á la que están adscritas las asignaturas de Botánica Mineralogía con Nociones de Geología, ampliacion de la Mineralogía, Organografía y Fisiología vegetal, Fitografía y Geografía Botánica, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la Ley

de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Ciencias, seccion de Ciencias naturales, Ingeniero ó Arquitecto, ó tener aprobados los ejercicios para el referido grado ó título, segun el art. 10 del citado Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: De los sistemas y métodos naturales, su clasificacion en los tres reinos de la Historia natural.

Madrid 18 de Abril de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—  
Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Historia y elementos de Derecho civil y español, comun, y foral, correspondiente á la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y Canónico, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y Canónico, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, como previene el art. 10 del Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Sobre la legitimacion por subsiguiente matrimonio.

Madrid 17 de Mayo de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—  
Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en la Facultad de Ciencias exactas físicas y naturales de la Universidad Central la cátedra supernumeraria, á la que están adscritas las asignaturas de complemento de Álgebra,

Geometría, Trigonometría rectilínea y esférica, Geometría analítica, Cálculos diferencial é integral y Geometría descriptiva, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Ciencias, seccion de Ciencias exactas, Ingeniero ó Arquitecto, ó tener aprobados los ejercicios para el referido grado ó título segun el art. 10 del citado Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: De las cantidades imaginarias.

Madrid 18 de Abril de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—  
Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

### Ayuntamiento constitucional del Valle de Valdelaguna.

En cumplimiento de una orden del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, se sacan á público remate las obras necesarias para una casa de escuela en el pueblo de Huerta de Arriba, uno de los que componen este distrito municipal, cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial del Valle de Valdelaguna el dia 25 de Junio próximo á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y será presidida por el Señor Alcalde acompañado de los Sres. del Municipio.

Valdelaguna 21 de Mayo de 1865.—  
El Alcalde, Juan Blanco.

## Anuncios Particulares.

### SERVICIO ALTERNADO.

La Compania que estableció el servicio de un Coche el 16 de este mes en la carretera de Burgos á Bercedo para los Baños sulfurosos de Gayangos y Valle de Mena, por Villarcayo, aumenta sus turnos desde el 1.º de Junio próximo, y sale de Burgos los dias impares á las once de la mañana, regresando los dias pares á esta Capital á las cinco de la tarde.

Los viajeros tomarán sus billetes en la Administracion del Coche Correo de Madrid por Aranda, en Burgos, calle de Lain Calvo núm. 30, y en Gayangos calle Real, á cargo de D. Gregorio Lopez.

## VENTA DE FINCAS.

A voluntad de su dueño se venderán en pública licitacion el Domingo 11 de Junio próximo á las once de su mañana, en la Notaría de D. Francisco de Paula Alonso, de esta vecindad, calle de cantarranas núm. 13, cuarto segundo, 83 fanegas de tierra labrantia, de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, varias raygadas de olmos, casa, huerto y una era, radicantes todas estas fincas en el pueblo de Las Celadas, de este partido judicial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Notaría á disposicion de las personas que gusten interesarse en el remate.  
Burgos 28 de Mayo de 1865.

Se arrienda una casa-posada en la villa de Salas de los Infantes, cabeza de partido judicial, situada en el punto céntrico de la poblacion, ó sea en la plaza donde se celebran los mercados, con todas las comodidades necesarias para el buen servicio de los viajeros y cuartos espaciosos para las caballerías; si alguna persona quisiera tomarla, podrá verse con su dueño D. Felipe Navas, que vive en Burgos, Plaza mayor núm. 57, ó en el mismo Salas con su encargado Don Isidoro Aparicio.

Del pueblo de Villaverde Peñaorada ha desaparecido una yegua, cuyas señas se expresan á continuacion, y es de la pertenencia de Pedro Sagredo vecino del mismo pueblo. Quien supiese su paradero se servirá ponerlo en conocimiento del interesado, el que abonará los gastos que haya causado.

#### Señas de la yegua.

Pelo negro, alzada como de seis cuartas y media; tiene una pinta blanca en el costillar izquierdo, y está herrada de las manos, en donde se la conocen las señales de la trava.

En el pueblo de Santa Olalla de Bureba se ha recogido una yegua que se halló desmandada, y es morena, de seis y media cuartas de alzada y como de siete años, con otras señas particulares; y se anuncia al público á fin de que llegue á noticia de su dueño y pueda pasar á recogerla.

En el pueblo de Bañuelos de Bureba se ha recogido un caballo que se encontró desmandado el dia 8 del actual; es de poca alzada, y de pelo negro, y en el pie derecho tiene el casco muy largo. La persona á quien pertenezca puede acudir á recogerle, abonando el gasto que haya causado.—El Alcalde de dicho pueblo, Nicasio la Barga.

### MECHA PARA BARRENOS.

Se vende de las mejores condiciones en el Comercio de D. Juan Armans y Aguilar, Plaza Mayor, núm. 30.